



MUNICIPIO DE PANAMÁ  
Dirección de Legal y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Recibido por: Yamir  
Firma: 9/11 g-m.  
Fecha: 29/12/14

**ACUERDO N° 177**

De 04 de diciembre de 2014.

Por el cual se suspende temporalmente el Acuerdo N° 21 de 2 de marzo de 1999; con el fin de implementar y reglamentar un nuevo Programa de Retiro Voluntario para los servidores públicos municipales y de las Juntas Comunales pagados por el Municipio de Panamá, que se retiren en calidad de jubilados o pensionados por la Caja de Seguro Social.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente el Municipio de Panamá, cuenta con un fondo de bonificación, destinado para los servidores públicos municipales y de las Juntas Comunales pagados por dicho municipio que se retiren de la institución en calidad de jubilados o pensionados por la Caja de Seguro Social;

Que la bonificación referida, cuya partida se encuentra contemplada en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, consiste en la suma de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), pagadera una sola vez al funcionario con la presentación formal del retiro de la institución;

Que la Administración Municipal de Panamá, considera que esta bonificación es insuficiente; por lo que es necesaria la implementación y reglamentación de un nuevo Programa de Retiro Voluntario que establezca una suma de dinero más acorde con los años de servicio y dedicación a la institución por parte del servidor público municipal y de las Juntas Comunales pagados por el Municipio de Panamá;

Que el Municipio de Panamá, estima pertinente que el nuevo Programa de Retiro Voluntario establezca como compensación el valor equivalente a tres (3) meses del último salario real devengado, pagadero una sola vez con la presentación formal de retiro de la institución por parte del funcionario, en calidad de jubilado o pensionado por la Caja de Seguro Social.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER temporalmente el Acuerdo N° 21 de 2 de marzo de 1999, mientras esté vigente el Programa de Retiro Voluntario del Municipio de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Implementar y Reglamentar el Programa de Retiro Voluntario del Municipio de Panamá, que establece la compensación que por una sola vez se otorgará a los servidores públicos municipales y de las Juntas Comunales pagados por el Municipio de Panamá, que se retiren en calidad de jubilados o pensionados por la Caja de Seguro Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que la compensación que se entregará, una sola vez, a los servidores públicos municipales y de las Juntas Comunales pagados por el Municipio de Panamá, que se retiren en calidad de jubilados o pensionados por la Caja de Seguro Social, será la suma equivalente a tres (3) meses del último salario real devengado.

*C: a Serenades.*  
*- Vigilancia*  
*- Sub. Juv.*  
*a Dptos*  
*- S. Penales*  
*- S. P. P. M. J. C.*  
*- Archivos*  
*- Transporte*  
*- Imprenta*  
*- Legal*  
*- Proyectos.*  
*Calluza*  
*26/12/2014*

*Q*



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 177  
DE: 04/12/14  
PÁG. N° 02.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar a la Subgerencia de Recursos Humanos del Municipio de Panamá como coordinadora del Programa de Retiro Voluntario, por lo que tendrá a su cargo los actos de entrega del pago de la compensación y velará por que se cumplan los requisitos legales establecidos para que se haga efectivo dicho pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer que el Programa de Retiro Voluntario es aplicable únicamente a los servidores públicos municipales y de las Juntas Comunales pagados por el Municipio de Panamá que pertenezcan a la estructura de Personal Permanente del Municipio de Panamá (Planilla 001).

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar constancia que el gasto del Programa de Retiro Voluntario está contemplado en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, en la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.5.001.03.01.080 para la vigencia fiscal 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Programa de Retiro Voluntario tendrá una duración de seis (6) meses, a fin que los servidores públicos que apliquen y deseen acogerse al mismo inicien los trámites correspondientes dentro del período establecido. Culinado dicho período entrará en vigencia el Acuerdo N° 21 de 2 de marzo de 1999.

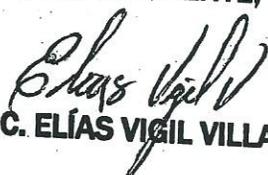
**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2015.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. ELÍAS VIGIL VILLAR

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

solangel.-

Acuerdo N°177 de  
4 de diciembre de 2014

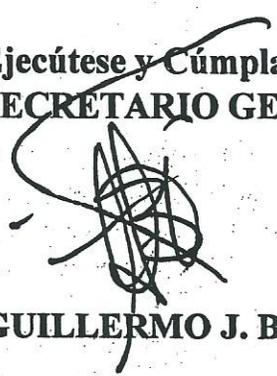
**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 12 de diciembre de 2014**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**



**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**



**GULLERMO J. BERMÚDEZ R.**